



Resolución Directoral

N° 002-2007-EF/65.01

Lima, 10 JUL. 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, dispone que los niveles de recursos que los Gobiernos Regionales o Locales considerarán, de manera referencial, como techos presupuestales, están constituidos por los montos asignados en el año inmediato anterior, ajustando su asignación a las cifras que la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales publique;

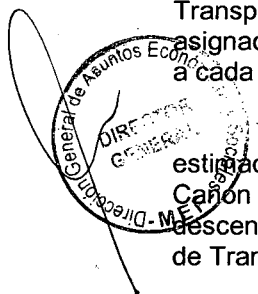
Que, el numeral 15.4 del artículo 15° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los límites de los créditos presupuestarios están constituidos por la estimación de ingresos que esperan percibir las Entidades, así como por los fondos públicos que le han sido determinados y comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, dispone un plazo máximo para la transferencia del canon minero;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 13° de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01, Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, aprobada mediante Resolución Directoral N° 024-2007-EF/76.01, establece que, para la Asignación Presupuestaria Total, la Asignación Presupuestaria - MEF la comunican la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales;

Que, mediante Oficios N° 1938-2007-MIMDES/SG y N° 264-2007-MIMDES/VMDS del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y Oficio N° 395-2007-MTC/09.03 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones han sido remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones de recursos públicos correspondientes a los programas sociales a ser asignados a cada Gobierno Local verificado y/o acreditado;

Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente resulta necesario publicar los estimados de los fondos públicos siguientes: Canon Minero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Hidroenergético, las Regalías Mineras y los Programas Sociales en proceso de descentralización comunicados por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



De conformidad con la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15 y el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 171-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publíquense las cifras estimadas de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2008 para los Gobiernos Regionales y Locales, cuyos montos se detallan en los Anexos siguientes que forman parte de la presente Resolución:

Anexo 1: Transferencias por concepto de Canon Minero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Hidroenergético y de las Regalías Mineras.

Anexo 2: Transferencias por Programas Sociales para municipalidades acreditadas y/o verificadas.

Artículo 2°.- Las cifras estimadas a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución son referenciales y en ningún caso vinculantes por estar sujetas a cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y a las variaciones en los indicadores utilizados.

Los estimados de recursos provenientes del Canon Minero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Hidroenergético, las Regalías Mineras, adicionalmente, se han calculado sobre las hipótesis de precios y producción correspondientes.

Los Gobiernos Regionales y Locales deberán prever las estrategias contingentes en los casos que los montos a ser transferidos finalmente sean mayores o menores a los estimados que se publican en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de los Anexos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas (<http://www.mef.gob.pe/DGAES/normatividadgaes.php>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAVIER KAPSOLI SALINAS
Director General
Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales

